

Horacio A. Feinstein

horacioarielfeinstein@gmail.com

Comisión de Ambiente y Espacio Público,
Consejo Consultivo Comuna 14, Buenos Aires

Jorge Navarro

sedentarisimosalces@yahoo.com.ar

Sociedad Argentina de Lucha Contra el
Sedentarismo (SALCES), C. Consultivo Comuna 9
y Movimiento Comunero, B. Aires

LA CONSTRUCCIÓN DEL “DERECHO A LA CIUDAD” DESDE LAS COMUNAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUMEN

El objetivo de la ponencia es contextualizar la temática de las comunas porteñas en el marco del Derecho a la Ciudad y mostrar cómo el desarrollo de las mismas exhibe claroscuros que señalan inéditas potencialidades, debilidades y oportunidades de la democracia participativa, propiciante del despliegue de capacidades políticas responsables, pensantes y creativas en la población. La metodología utilizada se basa en un análisis histórico del surgimiento de las comunas porteñas junto a una breve reseña y análisis de diversos aspectos particulares destacables de las Comunas 9, 14 y 15. En calidad de miembros de dichos

Consultivos Comunales, los autores hemos sido (y seguimos siendo) actores de sendas experiencias políticas que nos revitalizan y las que entendemos son inéditos intentos para dotar a la devaluada democracia contemporánea de una mayor densidad política, social, ambiental y humana. Del contrapunto entre las tres diferentes experiencias señaladas se extraen conclusiones acerca del estado de situación de la democracia participativa en las comunas de Buenos Aires.

PALABRAS CLAVE: COMUNAS – DEMOCRACIA – PARTICIPACIÓN - INICIATIVA - DIFICULTADES

RESUMEN

The paper's purpose is to focalize into the existence of the Buenos Aires' comunes within the context of the Right for the City and to show the bright and dark sides of their development as indicators of participatory democracy strengths, weaknesses and opportunities, all of which fosters the development of responsible, thinkable and creative political capacities of the population. The methods used are an historical analysis of Buenos Aires communes' origins and a brief note and analysis about the particular notable aspects related to Comunes 9, 14 and 15. As members of the Consultative Councils of those communes

we, the authors, have been (and nowadays are) actors within these political experiences which revitalize us and which we look at as innovative attempts for attaining a new democracy politically, socially and humanly replenished. At the end, from a side-to-side comparison of the three diverse experiences, we draw conclusions about the participatory democracy' situation in the communes of Buenos Aires.

KEYWORDS: COMMUNES - DEMOCRACY - PARTICIPATION - INITIATIVE - DIFFICULTIES

INTRODUCCIÓN

La génesis histórica de las comunas porteñas que toma impulso hacia fines del siglo XX ha dejado una impronta profunda, verificable en ellas al punto tal que aún los procesos sociales, económicos y políticos de comienzo del presente siglo, y muy particularmente el potente movimiento aseambleario (de asambleas populares barriales) surgido al calor de la crisis estallada a fines del año 2001, no consiguieron alterar significativamente la genética embrionaria que estaba gestando ya entonces el alumbramiento de las comunas. Lo que sí produjo la crisis y sus consecuencias fue acelerar el –hasta entonces- lentísimo proceso de parición, básicamente, debido al surgimiento del movimiento de asambleas barriales y populares a partir del 2002, que enseguida se multiplicaría a lo largo y ancho de la ciudad.

En realidad, si bien es cierto que la inconformidad de la ciudadanía frente a la lentitud y lejanía del gobierno de la ciudad en la resolución de problemas concretos dio impulso al proceso descentralizador¹, esa misma ciudadanía casi siempre se mostró reacia a participar políticamente en pos del bienestar general. De hecho, el peldaño inicial para la autonomía porteña no fue el resultado de una lucha librada por el pueblo porteño; ni siquiera el firme deseo de núcleos de población de la ciudad sino antes bien una concesión distractiva

1 En 1972 se sancionó la Ley (nacional) Orgánica de la Ciudad de Buenos Aires que instauraba al Intendente (como titular del poder ejecutivo), un Concejo Deliberante de 60 miembros electos por los vecinos y un tercer órgano de gobierno compuesto por 14 consejos vecinales. Por su parte, cada consejo vecinal se componía de 9 vocales electos por los vecinos de la zona. A su vez, dicha ley otorgaba al C. Deliberante la función de promover la descentralización de los servicios, transfiriendo funciones y asignando recursos a los consejos vecinales. (Ver Moscariello y Lema, 2011)

pergeñada por el gobierno menemista para conseguir introducir la reelección presidencial en la renovación de la Constitución nacional, en la cual –como de paso- se consagró la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, CABA).² El proceso de *gentrificación* (del inglés, *gentrification*, un proceso de transformación urbana en el que la población original, pobre, de un sector o barrio deteriorado es progresivamente desplazada por otra de un mayor nivel adquisitivo a la vez que se renueva urbanísticamente dicha zona) de buena parte de la CABA se manifiesta con intensidad en los últimos años. “Los indicadores demográficos (que muestra una población estática en

2 Por otra parte, no puede dejar de señalarse la existencia de una prédica descentralizante siempre en la dirección desde arriba hacia abajo a partir de los organismos financieros internacionales, quienes impulsaron –desde fines de la década de los '80- la descentralización como parte de sus recomendaciones de ajuste fiscal en el marco de las políticas neoliberales que predicaron a diestra y siniestra.

términos de crecimiento poblacional en las últimas 6 décadas), el stock de vivienda construida en los últimos años, las dinámicas de las comunas (que muestra un aumento desorbitado aunque segregado por comuna) y el total de viviendas en desuso en la ciudad (que supera el 20% del total), dan cuenta de que el problema no es necesariamente la falta de construcción. Evidentemente, la brecha entre el dinamismo del mercado inmobiliario y la inserción socio-laboral de los trabajadores -que es lo que le permitiría acceder al suelo- es cada vez más grande” (CTA, 2013:29).

Por otro lado, en lo que respecta a las viviendas particulares ociosas, en el año 2010 se registraron 288.564 viviendas vacías, lo que representaba el 20.2% del parque habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, en la evolución histórica de las viviendas ociosas de la ciudad, también se pueden observar variaciones importantes, pues mientras en 1991 este número alcanzaba a las 31.559 viviendas, el aumento hacia 2001 fue del 300%, alcanzándose las 126.956 viviendas ociosas. En síntesis, la *gentrificación* se manifiesta en: población estancada, crecimiento de la construcción y de las viviendas que se mantienen vacías, expulsión de pobres de la ciudad. (Consejo Económico-Social de la Ciudad de Buenos Aires, s/f)

Puede afirmarse que hasta la reforma de la Constitución Nacional de 1994, y como resultado de un proceso histórico, el gobierno de la Ciudad (entonces, municipal) era una mera delegación del gobierno nacional que funcionaba bajo una estructura burocrática centralizada. Ello provocó el distanciamiento del vecino de la cosa pública, la crisis de representatividad y deslegitimación de los partidos políticos y del gobierno de la ciudad. Por ello, para revertir esta situación, cuando se estatuye la Constitución de la Ciudad, ésta organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa mientras adopta la forma repu-

blicana y representativa de gobierno.

Por otra parte, para contrarrestar la tradición no-participativa de la ciudadanía en los asuntos públicos, la nueva Constitución de la CABA ha consagrado instituciones centrales para el ejercicio y fortalecimiento de la democracia participativa, tales como, la celebración de audiencias públicas, la iniciativa legislativa ciudadana, el referéndum obligatorio y vinculante, la consulta popular no-vinculante y la revocación de los mandatos de los funcionarios electivos. (Moscariello y Lema, 2011) En pos de promover la democracia participativa el Estado debe garantizar a la ciudadanía un marco institucional (dotado de espacios concretos) que le posibilite el ejercicio de involucramiento en las cuestiones públicas (debe ser efectivo y no frustrante y/o ultraburocrático). Dentro de este eje, el acceso de las instancias y procesos de toma de decisiones por parte de ciudadanía debe ser un bien claramente promovido y medianamente garantizado. En esa dirección, el Estado debe incentivar una vía que permita al vecino inmiscuirse en la etapa previa a la adopción de decisiones, asesorando o promoviendo proyectos, como en la ejecución misma de estos y en el control de la ejecución. (Capaccioli y Trotta, 2004)

La respuesta de la Constituyente de la Ciudad a la necesidad de rescatar las identidades barriales, promover la descentralización funcional y ampliar la participación local de la población fue la institucionalización de las comunas.

Básicamente, las funciones de las comunas son:

Llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo local.

Proponer proyectos de ley para elevar a la Legislatura.

Planificar, ejecutar y controlar con los vecinos los trabajos de mantenimiento en avenidas, calles y pasajes y en espacios verdes.

Elaborar con la participación de los vecinos, programas de acción y la propuesta del presupuesto anual.

Por este motivo, la Ley Orgánica de Comunas (en adelante, LOC) no es una ley más ni se trata de una particular forma de organización burocrática ya que la LOC instaura un modo alternativo, inédito, superador, en la relación ciudadanía-gobierno. (Salvatelli, 2011)

En palabras del geógrafo David Harvey, “. . . la cuestión de qué tipo de ciudad queremos no puede separarse del tipo de personas que queremos ser, el tipo de relaciones sociales que pretendemos, las relaciones con la naturaleza que apreciamos, el estilo de vida que deseamos y los valores estéticos que respetamos. El derecho a la ciudad –un derecho común- es por tanto mucho más que un derecho de acceso individual ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización. La libertad para hacer y rehacernos a nosotros mismos y a nuestras ciudades es uno de los más preciosos pero más descuidados de nuestros derechos humanos.” (Harvey, 2013:20)

Por otra parte, dado que la ciudad es un espacio privilegiado donde el capitalismo vuelca gran parte del excedente económico que genera, el instituir una gestión democrática sobre su despliegue urbano constituye el Derecho a la Ciudad, el cual en la actualidad se encuentra muy restringido a una élite política y económica que va conformando a la ciudad de acuerdo con sus propios intereses y deseos.

Otro teórico del tema dice al respecto: “**El derecho a la ciudad** tiene la cualidad de integrar los derechos: a la vivienda, al espacio público, al acceso a la centralidad, a la movilidad, a la visibilidad en

el tejido urbano, a la identidad del lugar, etc. Pero su ejercicio requiere incidir en el proceso de acumulación de capital. Por ejemplo un banco hipotecario público potente, la publicación del suelo urbano y urbanizable, una legislación urbanística y fiscal que yugule la especulación y garantice la mixtura social, etc. Su eficacia dependerá de que se consigan todos a la vez así como nuevos “nuevos derechos” de carácter socioeconómico y político como la educación pública y la formación continuada, la renta básica, los mismos derechos políticos y sociales para todos los residentes, etc. Se trata de generar un **salario ciudadano** complejo que reduzca radicalmente la plusvalía generada por la urbanización. Utilizamos el concepto de **derechos ciudadanos** y no “derechos humanos” para vincularlos a los derechos y deberes que configuran el estatuto de ciudadano. La exigencia de derechos es una cuestión clave cuando se vive un cambio de época. Si no se lucha y no se consiguen los nuevos derechos que exige la sociedad actual se produce una regresión democrática. Que es lo que está ocurriendo en la actualidad.” (Borja, 2014:7)

Por su parte, las comunas vienen a llenar de contenido a la política “. . . a partir de la más elemental forma de asociación entre la población de la ciudad, lugar donde la gente vive –más allá de la vida privada- en interdependencia política. Es a este nivel que las personas pueden adquirir familiaridad con los procesos políticos, que involucran bastante más que el simple hecho de votar y recibir información. Es en este nivel, también, que la población puede ir más allá de la insularidad de la vida en familia –una vida que es actualmente celebrada por su intimidad y encierro- y organizar instituciones públicas que permitan una amplia participación de la población.” (Bookchin, 1987:8. [traducción libre de H. Feinstein])

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires ha

diseñado un esquema de ejercicio descentralizado del poder de alcances inéditos en la historia institucional del país. Ello refiere precisamente a las Comunas, unidades territorialmente descentralizadas, gobernadas por una Junta Comunal, desde donde debería gestionarse política y administrativamente la satisfacción de las necesidades públicas de los vecinos, cuya injerencia y participación en la toma de decisiones viene canalizada a través de un Consejo Consultivo (en adelante, CCC) honorario.

Justamente la razón de ser de este esquema de descentralización es la democracia participativa, bajo la cual la CABA decidió organizar sus instituciones de acuerdo con el artículo 1º. de la Constitución local. Sin embargo, en la realidad el desarrollo de las comunas porteñas –tal como se mostrará más adelante- se encontró con múltiples dificultades, además de las intrínsecas a los seres humanos a la hora de ejercer la responsabilidad política que nos corresponde como seres sociales que somos.

Tal vez la primera y principal dificultad es que, en general, entre los políticos (aunque la carencia es extensible a la sociedad, en general) no existe cultura participativa y, a su vez, a los gobiernos la participación ciudadana no les interesa porque no quieren dar demasiada cuenta de sus actos (y dicen que ya para eso están las auditorías, interna y externa) y de qué hacen con el presupuesto. De ahí que, desde la aprobación de la LOC, ningún gobierno haya impulsado su aplicación y sólo lo hicieron cuando no tuvieron más remedio (básicamente por algunos recursos de amparo interpuestos por ciudadanos promotores de las comunas, resueltos favorablemente por la justicia) de manera de mostrar el cumplimiento de alguna formalidad exigida, mientras –por otro lado- seguían obstaculizando el deseo participativo de un reducido núcleo poblacional que ha exhibido una

tenacidad a toda prueba para sostener el espíritu comunero surgido al calor de las asambleas barriales de comienzos de siglo

Las Comunas empiezan a tomar visibilidad y entidad concreta formal³ a partir de la primera elección de autoridades. Una vez en funciones éstas, muy lentamente, el GCBA comenzó traspasando a ellas algunas estructuras (edificios, infraestructura, personal, etc.), aunque cabe señalar que dicho traspaso fue y es realizado contra la voluntad del gobierno central porque ello resultaría en desmedro de su poder.⁴

El GCBA cuenta a su favor que las Juntas Comunales están todas integradas –a excepción de dos de ellas- por mayoría del PRO (oficialismo) y siguen obediendo los dictados del ejecutivo.

En apretada síntesis acerca del surgimiento de las Comunas porteñas puede afirmarse que la autonomía de la CABA fue impuesta por un gobierno neoliberal (el menemismo a través de la Constitución Nacional de 1994) e impulsada por una oposición (el radicalismo de De la Rúa) que creía contar con el apoyo del electorado porteño. Luego, después de la crisis del 2001 y la acción de las asambleas barriales, el gobierno macrista neutralizó al activismo popular y reencauzó la iniciativa comunal hacia una senda burocrática formal mientras retiene todo el poder de decisión. (Guevara, 2006)

³ En realidad, de una manera informal aunque efectiva, puede decirse que las comunas empezaron a funcionar con las asambleas barriales. De hecho, estas en su accionar esencialmente local, consiguieron que se aprobara la LOC lo cual en su momento fue un formidable logro pero el que, a la postre, acabó neutralizando al movimiento asambleario ya que perdió activismo con la institucionalización de las comunas y éstas –como institución- no consiguieron despegar debido al freno impuesto por el propio GCBA.

⁴ Una prueba de ello es que el propio GCBA prefiere no avanzar con la descentralización que implica la LOC- y actualmente trata de implantar un estructura gerencial a las mismas (Decreto 251/14).

LA EXPERIENCIA DE LAS COMUNAS NO. 9, 14 Y 15

LA COMUNA 9

Está localizada al sudoeste de la CABA, comprende a los barrios de Parque Avellaneda, Mataderos y Liniers, y su población (unos 200 mil habitantes) es de nivel socioeconómico medio y bajo, este último estrato localizado, en su mayoría en los 46 monoblocks del Barrio Dorrego (ex Los Perales) y Villa 6 "Cildáñez", esta última lindante a la Autopista Dellepiane, una zona inundable ya que es aledaña a la Cuenca del Arrollo Cildáñez. En ella se han asentado inmigrantes de países vecinos. En toda la comuna hay escasos espacios verdes públicos, algunos ocupados por el "Mercado de Hacienda de Liniers" y los playones y antiguos talleres ferroviarios de Liniers. Los distintos barrios que la componen tienen un rico historial cultural y una particular participación vecinal en las luchas sociales, entre las que se destacan, la movilizaciones barriales como las de la "resistencia peronista" y los acontecimientos en defensa del Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre, en 1959.

El principal pulmón de la Comuna (y uno de los más importantes de la Ciudad de Buenos Aires), tiene una extensión de 2,2 km², es el Parque Avellaneda, que acaba de cumplir cien años. Su rico territorio fue fracturado por la construcción, durante la última dictadura cívico/militar, de la Autopista Perito Moreno, gestionada por AUSA, dividiendo al barrio y al Parque. En su rico territorio de flora y aves, en 1975 se emplazó una estación de peaje. La Ley 3042, obtenida por movilización de los vecinos empeñados en la recuperación del parque, lo catalogó como "Distrito APH 45". Por medio de la cual el Parque Avellaneda y su entorno (monoblocks del Barrio Alvear y sus jardines) quedaron resguardados como área de protección histórica.

Asimismo, impulsado por los vecinos, que conformaron una Mesa de Trabajo y Consenso (MTC), se produjo la recuperación de una parte de los espacios los Parque y los Edificios Históricos en estado de abandono y, en el año 2003, se logró la sanción de la Ley 1153, que lo declara "**Unidad ambiental de gestión asociada**" con un plan de manejo por consenso entre el Gobierno y los vecinos, mediante la MTC y los grupos de trabajo que militan en las distintas estrategias de gestión. El sostenimiento de esta experiencia participativa recae, fundamentalmente, sobre las espaldas de los vecinos dado que los sucesivos Gobiernos – y muy especialmente el actual – han sido renuentes a la participación ciudadana, especialmente en lo referente a cuestiones de obras, presupuestos y toma de decisiones.

El Parque es concurrido, todo el tiempo y especialmente en los días no-laborables, por muchos vecinos de la zona para hacer deportes, distintas tareas culturales programadas y recreación. Se destaca entre otros "El Parque, aula a cielo abierto" del que participan anualmente miles de niños de los distritos escolares vecinos. Dentro del Parque se hallan ubicados los viveros de la Ciudad. También forma parte del Circuito de Espacios Culturales, y por ello los vecinos y vecinas disfrutan como espectadores y actores culturales de distintas expresiones: cine, música, plástica, teatro, orquesta juvenil y otras numerosas actividades.

Los inmigrantes bolivianos y descendientes de pueblos originarios desarrollan una intensa actividad cultural y deportiva. Se destaca entre otras, las la celebración de la Pachamama el 1° de agosto, en la waka de Parque Avellaneda. Este constituye un encuentro simbólico de los pueblos originarios. Parque Avellaneda tiene un importante espacio público, Centro Cultural, (Complejo Chacra de los Remedios) y una serie de edificios históricos (Casona de los Olivera, Antiguo Tambo, Antiguo Na-

tatorio, Casa de la Reconquista y Cremería). También funciona una huerta orgánica, con escuela de jardinería, una escuela primaria y una media, con orientación a la producción y mantenimiento de parques y jardines. También dispone de un amplio polideportivo.

Por ello, en el año 2007, la Sociedad Argentina de Lucha Contra el Sedentarismo (SALCES) firmó un acuerdo con la Subsecretaría de Deportes de la CABA para el diseño de un Gimnasio Comunitario modelo donde además de las actividades típicas de un gimnasio se proponía evaluar los factores de riesgo, el perfil de la condición física, los hábitos relacionados con la salud (alimentación, tabaquismo, control del peso, generar talleres de vida activa y saludable), ofreciendo sus servicios gratuitos a cientos de vecinos que concurren regularmente. El gimnasio disponía de un "periférico de promoción de la salud", espacio donde se generó un Consejo Vecinal SALCES de vida activa y saludable, integrado por los participantes del Polideportivo. El proyecto se concretó en el Parque Avellaneda como plan piloto a replicar en el resto de los polideportivos de la ciudad. Para tales propósitos SALCES puso a disposición del Polideportivo, mediante la cesión en comodato gratuito, todo el equipamiento, útiles, muebles y material deportivo del mismo. También el software de administración del Gimnasio Comunitario y su metodología de funcionamiento. En el año 2010 también aportó, en idénticas condiciones gratuitas, un tractor nuevo, marca John Deere, para el corte de césped en el polideportivo.

El cambio de la gestión Télerman por la de Macri, abortó el proyecto. Sigue funcionando el Gimnasio Comunitario pero, en el invierno del año 2010 se desactivó el Periférico de Promoción de la salud (que fue ocupado para la logística del Programa Frío del GCABA) y destruyó así toda la metodología que lo convertía en un modelo de

avanzada. De todos modos, SALCES no retiró los elementos aportados para que los más de 700 vecinos/usuarios prosiguieran con la utilización del mismo.

Al poco tiempo de generarse el Gimnasio Comunitario, los concurrentes al Polideportivo del Parque empezaron a cambiar ideas para ver cómo hacían para generar una **Escuela de iniciación deportiva y educación para la salud**, recuperar espacios abandonados del mismo y generar la remodelación del un polideportivo, con nuevos servicios e instalaciones (pileta climatizada, pista de atletismo reglamentaria, canchas de jockey, básquet, rugby, entre otras) y nuevos gimnasios playones y espacios deportivos. Siguiendo la tradición de la MTC, se conformó (a partir del conflicto que por incumplimiento contractual se generara en el año 2010) un Grupo de Trabajo Polideportivo, dinamizado por el Consejo Vecinal SALCES. Con una amplia participación vecinal comenzaron a realizarse los proyectos.

Se adoptó el primer concepto central: impulsar un Proyecto de Ley por **Iniciativa Popular** en los marcos de la Ley 40 de la CABA. Reuniones semanales, jornadas especiales, fueron los espacios de diseño y tipificación de las nuevas actividades y de visualización de metas en función de los espacios abandonados a recuperar (bajos de autopista, galpones semidestruídos, potreros, traslado de las oficinas de AUSA, etc.) Se estableció como segundo criterio central, generar la **Reparación Histórica de AUSA al Barrio Parque Avellaneda**. Un antiguo proyecto, menos ambicioso, había sido generado por un legislador, pero perdió estado legislativo por falta de impulso legislativo y vecinal. La formación del Grupo Trabajo Polideportivo abría nuevos horizontes, más entroncado con la tradición participativa de los vecinos.

La puesta en marcha de las Comunas, hacia fines del 2011, abrió nuevas expectativas. SALCES fue

protagonista en la puesta en marcha de la Comuna 9 como experiencia piloto. Trabajó junto a las organizaciones y vecinos participativos en la elaboración de las normas de funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal (CCC 9) en base a Grupos de Trabajo específicos para elaborar en profundidad las estrategias a presentar, según los temas y áreas, en el CCC 9. Surge así la posibilidad de conformar un Consejo Vecinal SALCES en Villa Cildáñez, y de conformar los grupos de Trabajo Deporte, Patrimonio, Espacio Público, Medio Ambiente y Planeamiento Urbano del CCC 9, impulsados por los Consejos Vecinales SALCES, tanto de Parque Avellaneda como de Villa Cildáñez.

Los proyectos tomaron nuevos impulsos. Surgieron entonces otros dos ejes centrales del proyecto: requerir **“el resarcimiento por deuda ambiental de AUSA al Barrio Parque Avellaneda” y la “refuncionalización de las Autopistas Urbanas”**, orientándolas a dar prioridad al transporte de personas por el de autos. Después de arduas discusiones y debates participativos, en el año 2012 se aprobó en la MTC el proyecto de Ley por Iniciativa Popular N° 2804- I – 2012, comenzando de inmediato la tarea de juntar la firma de avales entre los vecinos. El 26 de septiembre de 2012 el CCC 9 vota, sin oposición alguna, el respaldo a la Iniciativa Popular y tres semanas después, es aprobado por mayoría, en la Junta Comunal 9.

Cuando ya se habían juntado más de 10.000 firmas de vecinos comunales para lograr estado legislativo, a través de una Iniciativa Popular[1], la Junta Comunal 9 resolvió por mayoría (con el apoyo de 3 justistas del FPV, uno de Proyecto Sur, uno del Pro y dos abstenciones) hacer propia la iniciativa e impulsarla, el 21 de marzo de 2013 como Proyecto de Ley N° 1883 – 2013, **primer proyecto de ley por Iniciativa Comunal**, desde el establecimiento de la Ley de Comunas 1777.

Durante el año 2013, SALCES comienza a participar en el Movimiento Comunero (movimiento político pro-democracia participativa basado en las comunas) en virtud de los distintos obstáculos que fue imponiendo el Gobierno de la CABA al pleno funcionamiento de las Comunas..

PLAN VERDE DE INICIATIVA COMUNAL PARA AHORRO DE ENERGÍA

La ola de calor de fines del 2103 con cortes de energía y falta de agua potable en muchos edificios, sumada a las inundaciones de principios del mismo año, pusieron a los porteños en un estado de emergencia por los efectos concretos y visibles del cambio climático en la ciudad. La reacción vecinal frente a estos hechos motivó que SALCES propusiera al Movimiento Comunero convocar a los Consejos Comunales para enfrentar la crisis; convocatoria que se realizó el 27 de Diciembre. Se formaron comités de crisis en varias Comunas y el de la Comuna 9, a instancia de SALCES, elaboró una propuesta para enfrentar estructuralmente las consecuencias del cambio climático en Buenos Aires. La propuso a la Junta Comunal de la Comuna 9, que lo aprobó en general por unanimidad el 6 de Febrero y el 27 de Marzo – luego de las revisiones técnicas y legales – lo remitió a la Legislatura como iniciativa legislativa comunal (Proyecto de Ley 880 – C -2014), la segunda iniciativa presentada por una Comuna a la Legislatura de la CABA..

Entre tanto el Movimiento Comunero propuso a Ciudadanos por Comunas convocar a una reunión para analizar el PLAN VERDE DE INICIATIVA COMUNAL PARA AHORRO DE ENERGÍA de la Comuna 9, la que se realizó el 22 de Febrero. En ella se decidió impulsar un amplio proceso participativo para difundir y debatir el plan en todas las Comunas. El puntapié inicial de dicho proceso lo dio el Movimiento Comunero en el histórico Cabildo de

Buenos Aires el 5 de Abril y se está llevando adelante en todas las Comunas a través de sendos Talleres.

MEDIDAS DE LA INICIATIVA COMUNAL DE LA COMUNA 9

La iniciativa comunal de la Comuna 9 se compone de:

1- Un Proyecto de Resolución en el cual la Legislatura insta al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de cuatro leyes y una Resolución y que vuelva a tratarse una Ley aprobada por la Legislatura y vetada por el Ejecutivo, todas destinadas a mitigar los efectos del cambio climático. Dichas leyes y resoluciones son las siguientes:

- a) Ley de Protección del adoquinado para evitar el incremento del efecto “Isla de calor”, con transferencia a las Comunas del relevamiento del adoquinado público en su territorio, que queda alcanzado por la Ley 4830, de protección del Patrimonio Cultural.
- b) Ley N° 3.871 BO 3780 del 31/10/2011 que establece las acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Ley 4024 de Sistemas de Captación de Energía Solar B.O. N° 3839 del 24/01/2012 para que se fomente y promueva el uso de energías renovables.
- d) Ley 4458 BO N° 4142 del 30/04/2013 de aislamiento térmico en edificios.
- e) Resolución Conjunta M.H. y M.A. y E.P. N° 863/012 BO 3935 del 19/06/2012 la cual establece que las empresas que reduzcan el Consumo Energético en un 10% recibirán beneficios fiscales
- f) Se trate nuevamente la Ley 4086 vetada por el Ejecutivo referida a la mitigación de los impactos en la Salud debidos al Cambio Climático.

2- El Plan Verde de Iniciativa Comunal para Ahorro de Energía está integrado por tres Programas:

- a) **Ningún vecino sin agua potable** - Programa de implantación de bombas solares con participación comunal.
- b) **Hacia un millón de árboles** - Programa de forestación participativa para la sustentabilidad urbana y
- c) **Hacia 31,5 hectáreas de terrazas verdes** - Programa de promoción comunal de techados verdes.

A los efectos del impulso conjunto y la pertinencia del tema, se incorporó el anterior proyecto de ley al Plan verde. De este modo lo integra, también, la solución verde para la contaminación de las autopistas urbanas y refuncionalización de las mismas: Ley de reparación histórica y resarcimiento por deuda ambiental de AUSA al barrio Parque Avellaneda Expte. 1883- C-13

PLAN VERDE PARA AHORRO DE ENERGÍA

a) Programa de IMPLANTACIÓN DE BOMBAS SOLARES busca que el principal dispositivo para la elevación de agua potable en edificios de consorcios de propiedad horizontal y edificios públicos y privados de la Ciudad, sea mediante procedimientos y dispositivos ecológicamente sustentables (bombas solares). Su implementación se realizará mediante un Consejo de Planificación y Gestión Intercomunal para la implantación de Bombas Solares integrado con la Autoridad de Aplicación (Inspección de obras) y tres representantes de los Consejos Consultivos de las Comunas, los cuales serán parte del Consejo de Planificación y Gestión Comunal que se conforma en cada Comuna, integrado por seis

miembros; un Juntista Comunal, representante de cada fuerza política y tres miembros electos por los respectivos Consejos Consultivos Comunales.

b) Programa de FORESTACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA SUSTENTABILIDAD URBANA tiene por objeto promover, concientizar, recuperar y reforestar el arbolado público urbano. La meta es alcanzar la implantación de un millón de especies arbóreas en el término de cinco años. Las 15 Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de sus Juntas Comunales, y Consejos Consultivos Comunales y la Autoridad de Aplicación de la Ley 3263, serán los responsables de la planificación y gestión participativa, en armonía con el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Todo nuevo árbol de la Ciudad será apadrinado por un niño o un joven menor de 18 años y/o un adulto mayor de 65 años y los encargados de edificios de propiedad horizontal también serán padrinos del árbol frentista. Los niños, jóvenes, encargados de edificios y adultos mayores de 65 años serán reconocidos en un “Registro de vecinos notables comprometidos con el ambiente”. Los niños y jóvenes padrinos serán designados en las escuelas públicas de gestión estatal y privada, para lo cual cada niño o joven debe ser educado para producir en la escuela, la germinación, elaboración y manejo de un plantín por año escolar. Cada escuela será provista de todos los elementos necesarios por las autoridades comunales. Para tales fines las autoridades directivas de las escuelas, docentes y alumnos, recibirán formación por medio de talleres e información gráfica ilustrada y audiovisual, específica y adecuada para cada nivel. Los docentes designados para estas tareas continuarán con las suyas habituales y serán seleccionados y designados previo registro

voluntario en cada establecimiento. Por la participación en el Plan de Forestación Participativa para la Sustentabilidad Urbana percibirán un plus salarial mensual equivalente al 10% de la asignación básica inicial de maestro de grado. Su implementación se realizará mediante Consejo de forestación participativa para la sustentabilidad urbana integrado por la Autoridad de Aplicación y tres representantes de los Consejos Consultivos de las Comunas, Los representantes comunales serán parte del Consejo de Planificación y Gestión Comunal que se conforma en cada comuna, integrado por seis miembros; un Juntista Comunal, representante de cada fuerza política y tres miembros electos por los respectivos Consejos Consultivos Comunales.

c) Programa de PROMOCIÓN COMUNAL DE TERRAZAS VERDES PARA LA SUSTENTABILIDAD URBANA. Tiene como meta mínima alcanzar 4.200 m² por Comuna/año y un total de 315.000m² en el término de cinco años a partir de la sanción de la ley. La presente Ley será de aplicación obligatoria en todos los edificios públicos de gestión estatal técnicamente aptos para la adaptación total o parcial para techados verdes. Los planos constructivos de edificios de propiedad horizontal que se aprueben a partir de la sanción de la presente Ley deben ocupar un mínimo del 50% de la superficie de la azotea a terraza verde. Los consorcios de unidades funcionales destinadas a viviendas serán beneficiadas con los estímulos impositivos. La planificación y gestión de las metas a alcanzar, las realiza el Consejo de Planificación y Gestión Intercomunal de COMUNAS VERDES integrado con representantes de las 15 Comunas que se reúnen una vez al mes, en forma rotativa en cada Comuna. El mismo es integrado por un Juntista Comunal por cada fuerza política y por cada Comuna y un número igual de miem-

bros representantes de los respectivos Consejos Consultivos Comunales.

REFUNCIONALIZACIÓN DE LAS AUTOPISTAS URBANAS, RESARCIMIENTO POR DEUDA AMBIENTAL Y REPARACIÓN HISTÓRICA AL BARRIO PARQUE AVELLANEDA

En ella se establece dar prioridad al transporte de personas por sobre el de autos y generar un sistema de transporte público de alta capacidad sobre las autopistas y bicisendas protegidas, con colocación sobre la traza de las autopistas urbanas de pantallas transparentes anti-ruido y barreras verdes de árboles y arbustos para mitigar el ruido y la polución de gases y particulado fino. Consiste además en una Reparación Histórica y resarcimiento por deuda ambiental de AUSA al B° Parque Avellaneda mediante la transferencia del sobreprecio de horario pico a los afectados, para obras de recuperación y remodelación de todos los espacios postergados del Parque Avellaneda, rediseño del polideportivo, generación de una Escuela de Iniciación Deportiva y Educación para la Salud recuperando los espacios "bajos de autopista" y canchas "Peuser", nuevos espacios culturales, ampliación de la huerta orgánica, nuevos circuitos aeróbicos, nuevos espacios de paseos temáticos, reactivación del trencito, nueva intervinculación entre los espacios fracturados del Parque y del barrio, remodelación de los accesos, generación de un sistema de seguridad efectivo y generación de un Polideportivo en Villa Cildañez con Escuela de Iniciación Deportiva y Educación para la Salud, canchas deportivas, gimnasio y pileta cubiertos, centro cultural.

Vale la pena consignar que el funcionamiento de

la Comuna 9 no es para nada ejemplar, como podría suponerse dado el inédito logro de Iniciativas Comunales (hasta ahora, las únicas elevadas como proyecto de ley a la Legislatura por las comunas porteñas). A nivel de la Junta Comunal, las diferencias internas entre los Juntistas –aún entre los de un mismo partido político- son a veces fuertes, y en algunos casos traban la actividad del cuerpo colegiado. A su vez, el Consejo Consultivo pudo funcionar un tiempo -al inicio de la vida comunal- hasta que los funcionarios y simpatizantes del GCBA decidieron boicotarlo debido a que evaluaron que se comportaba como un CCC con vuelo propio y, a veces, como caja de resonancia de los distintos espacios territoriales y problemáticas barriales, otras veces con un tinte opositor. Desde hace varios meses dicho boicot devino en el copamiento por parte de patotas futboleras, fieles a la mayoría oficialista de juntistas, transportadas ad-hoc cuando hace falta desarticular al Consejo Consultivo. De manera que éste no puede reunirse abiertamente ni funcionar normalmente salvo cuando el oficialismo quiere aprobar algo importante para sí, cosa que logran mediante la convocatoria a las mencionadas patotas que alejan a toda participación vecinal genuina.

No obstante y a pesar de estas anomalías, la participación ciudadana pudo abrirse paso con estas dos iniciativas comunales que marcan un camino a recorrer por el resto de las comunas.

LA COMUNA 14

En la Junta Comunal 14, con mayoría de sus miembros del PRO, fue designado como presidente de la misma un individuo con vocación de emperador (no sólo por tener el nombre de un famoso emperador sino por ser hijo de un gran califa menemista) que al primer año de funcionamiento del Consejo Consultivo, al sentirse aquél molesto de tener que rendir cuentas y explicaciones en lu-

gar de ser reconocido como el supremo incuestionable de la comuna, declaró al consultivo en grave falencia por no haber sesionado todos y cada uno de los meses de verano –siendo que la Junta tampoco lo había hecho, por el natural receso de vacaciones. Es así que cuando en marzo iba a reunirse el plenario del C. Consultivo se anotició que el señor presidente de la junta –en flagrante violación de la independencia del C. Consultivo respecto de la Junta- ya había puesto en funcionamiento a otro C. Consultivo que sesionó gracias a una convocatoria de acólitos del poder supremo (comunal) bajo una orden del día impuesta por el mismo en una artera maniobra para dejar descolocado al genuino C. Consultivo.

No obstante, este volvió a reunirse y siguió trabajando a través de las correspondientes comisiones temáticas, aunque estas se vieron obstaculizadas en mayor o menor medida por las intervenciones del supremo (comunal) para que los organismos, institutos, escuelas y servicios sanitarios de la comuna no les brindaran información y colaboración si no mediaba una orden expresa de puño y letra del señor.

Sin embargo, a más de un año de haber sido declarado nulo de nulidad absoluta por el señor presidente, el C. Consultivo se las sigue ingenando para seguir funcionando y mantener viva la llama de la participación ciudadana en la comuna, bregando por una democracia que aporte al barrio y a la población del mismo, ocupándose de problemáticas con los bienes comunes que aquejan a los vecinos, proponiendo proyectos para solucionar dichos problemas y poniendo límites a la especulación inmobiliaria.

Para ello, en primer lugar, presentó un recurso de amparo ante la justicia para que reconozca al C. Consultivo genuino. Dado que la institución comunal es de tan reciente creación, la justicia no entiende todavía de qué se trata y el recurso de

amparo es lentamente tramitado. Recientemente, en agosto de 2014, la justicia (a través de la Cámara de Apelaciones) falló en contra del amparo por dos votos contra uno, argumentando que el problema no es de competencia judicial y debería ser recurrido en la Legislatura. Frente a este fallo, el CCC14 se encuentra preparando una presentación sobre los incumplimientos de la Junta Comunal 14 y para pedir la intervención de la Comuna, a realizarse ante dos comisiones (de asuntos constitucionales y de descentralización) de la Legislatura, único órgano facultado para intervenir las comunas, de considerarlo necesario. Mientras tanto, el C. Consultivo se las tiene que arreglar para seguir funcionando de manera casi clandestina ya que el supremo (comunal) acosa mediante reiteradas inspecciones a las instituciones que quieren abrir sus puertas al Consultivo genuino para que tenga un lugar donde realizar reuniones con vecinos. Lo cual no fue excusa para quedarse de brazos cruzados ya que el ímpetu de algunos vecinos palermitanos se demostró indómito, principalmente, en cuanto a no dejarse pisotear por el arrollador despliegue *gentrificador* del macrismo -que no respeta la cultura, los espacios públicos, la historia ni los usos y costumbres de los porteños- en las acciones por la generación de negocios inmobiliarios y para favorecer al gran comercio, los cuales desposesionan a modestos pobladores porteños y comerciantes tradicionales mientras beneficia a los grupos económicos de capitales trasnacionales.

Al respecto, resultó notable la oposición de vecinos y comerciantes del barrio (y de otros barrios) que participaron en pleno verano tórrido en la audiencia pública convocada por el GCBA con el propósito de intentar validar *ex-post* los requerimientos *ex-ante* para abrir el shopping del grupo IRSA en Puente Pacífico en terrenos públicos cedidos a precio vil por el gobierno nacional. Más de

150 inscriptos participaron de la audiencia para opinar sobre el (extemporáneamente) denominado “proyecto”, siendo que el shopping estaba ya terminado y listo para abrir sus puertas, aunque impedido de comenzar su fase comercial por un juez que dio lugar al recurso de amparo de vecinos, comerciantes y juntistas por ser evidente que el proyecto se convirtió en obra terminada sin siquiera haber tenido un permiso de obra. Aunque cueste creerlo, la empresa IRSA, que cotiza sus acciones en la Bolsa de Nueva York, invirtió US\$ 60M en un shopping que iba a abrir sus puertas para las ventas de fin de año 2013 (IProfesional, 2014) y a agosto de 2014 las mismas siguen cerradas, después de sufrir importantes pérdidas en la Bolsa por la caída de su cotización debido a semejante fiasco. Tamaño disparate comercial pone en evidencia la inconmensurable impunidad a que están acostumbrados los capitales especulativos en la CABA que, con el actual gobierno están de parabienes.

Por otros sendos recursos de amparo los vecinos de Palermo lograron:

interrumpir obras subterráneas en una plaza pública para hacer un estacionamiento de automóviles, sin haber mediado autorización alguna;

la orden judicial para que el GCBA reconstruya la casa del poeta palermitano Evaristo Carriego –patrimonio cultural porteño- demolida por el mismo gobierno con el propósito de hacer una construcción (supuestamente) más atractiva para el turismo con un café adentro;

frenar el levantamiento autoritario y sin motivos valederos de los adoquines de las calzadas de algunos barrios porteños que no sólo son parte del patrimonio urbano histórico sino que, al permitir la infiltración del agua en el suelo, ayudan a mitigar las lluvias torrenciales que crecientemente inundan a la CABA perjudicando a vastos sectores de la población palermitana y de otras comunas.

LA COMUNA 15 ⁵

En ella hay una buena cantidad de vecinos que estuvieron involucrados como precursores de las comunas, además de ser activistas políticos partidarios de una veintena de diversas agrupaciones. De semejante activismo político, se entiende, la composición político-partidaria de la Junta comunal donde el oficialismo no tiene mayoría. Asimismo, dado que la mayoría de los juntistas tuvieron un importante activismo comunero previo a ser electos para el cuerpo colegiado, no existe mayor separación ni diferencias de status entre ellos y los integrantes del consejo consultivo. Además, regularmente, dicha mayoría de juntistas se reúne con la comisión de coordinación del consultivo para informarle de lo actuado y decidido así como para receptar inquietudes, reclamos y propuestas. Aún con semejante nivel de articulación y sintonía entre la Junta (en realidad, sólo una parte de la misma aunque mayoritaria) y el Consultivo -debido a que la Junta no tiene presupuesto propio, ni siquiera una secretaria- la organización del trabajo es muy precaria, no alcanzan a estar en la calle atendiendo la multiplicidad de situaciones que requieren atención personal y realizar aunque sea un mínimo trabajo de escritorio -como llevar una agenda de trabajo y escribir las notas necesarias para comunicarse burocráticamente.

Por otra parte, para dar una noción de las posibilidades de funcionamiento efectivo de las juntas comunales *per se*, cabe señalar que dado el carácter mayoritariamente oficialista de la Legislatura siendo la mayoría de juntistas de la C15 proveniente de partidos políticos opositores, la Junta no consigue que las iniciativas comunales que eleva al cuerpo colegiado sean tratadas con la debida consideración en la Legislatura.

⁵ Se agradece a Luis Cúneo, miembro de la Junta Comunal 15, la información y la discusión brindadas sobre aspectos de ésta y demás comunas.

CONCLUSIONES

En la relatada experiencia de la C9, puede evidenciarse la inmensa potencialidad de la institución comunal que sobre la base de una decidida vocación política (en la acepción más noble del término), sentido de solidaridad, empuje, imaginación y creatividad que caracterizan a la participación ciudadana en el consejo consultivo, consiguió sobrepasar la politiquería barata y el burocratismo de la junta para lograr que ésta votara las iniciativas del consultivo y las elevara como proyecto de ley a la Legislatura.

A su vez, en la C14 se destaca la debilidad institucional exhibida al interior del cuerpo colegiado ejecutivo (Junta Comunal) ante el arrollador atropello de un proyecto-de-tirano. Además, la Comisión de Descentralización de la Legislatura no realiza un seguimiento del desarrollo en particular de cada comuna por lo cual la situación en la C14 no es monitoreada por ninguna autoridad interesada en ponerle límites. El intento de judicializar el conflicto (desatado por la intolerancia del presidente de la junta ante la participación -propiciada por la LOC- de los vecinos del CCC) se demostró incapaz de aportar soluciones y ahora habrá que aguardar la respuesta de las comisiones de la Legislatura.

Un asunto que puede parecer menor (el hecho que un juntista de la C14 -que llegó a ese cargo por su vasta actuación comunera en el barrio- a poco de asumir como juntista fue cooptado mediante favores del supremo comunal) revela la necesidad de instrumentar controles efectivos sobre los juntistas (que son empleados públicos electos) que difícilmente puedan realizarse desde la Legislatura por lo cual los Consejos Consultivos Comunales resultan los únicos órganos indicados (no sólo por lo establecido por la Ley de Comunas) para controlar a las Juntas. Pero la experiencia de la C14 muestra la capacidad de la Junta

para eludir ese control, gobernar desconociendo al C. Consultivo y continuar con el gobierno autocrático desempeñado por el presidente de la junta. De la experiencia recogida de la Comuna 15 se desprende que un funcionamiento armónico entre junta comunal y consejo consultivo no es condición suficiente -aunque tal vez sea condición necesaria- para garantizar la democracia participativa ya que como se analizó más arriba la falta de presupuesto (el GCBA ahoga económicamente a las comunas para impedir que estas funcionen) y de sintonía política con la Legislatura hace que las iniciativas comunales se aborten enseguida nomás.

A modo de conclusión, puede afirmarse que el arduo trajín diario que requiere la democracia participativa para lograr instalarse en las comunas porteñas es la marca de origen que permanece inalterada en la lucha política que libran los grupos comuneros junto a decenas de ciudadanos activos para vencer a los sucesivos obstáculos interpuestos por el gobierno de la ciudad con el objetivo que este observe nada menos que el precepto del art. 1º. del capítulo primero de la Constitución de la CABA, por el cual se instituye la democracia representativa.⁶

Aún así y a pesar de librar una contienda tan desigual -agravada por el masivo desconocimiento y desinterés de los partidos políticos opositores de la institución comunal- se vislumbran inmensas potencialidades para el despliegue de la democracia participativa debido a la existencia de un activismo político inédito -cosa rara en esta era posmoderna- plasmado creativamente en procura de soluciones alternativas a problemáticas complejas (como la energética, analizada más arriba a propósito de la experiencia en la Comuna 9) inherentes a las megalópolis contemporáneas.

⁶ Esto da una idea bastante precisa de las dificultades políticas que enfrentan las comunas a 20 años de haber sido institucionalizadas por la Constitución de la CABA.

No menos interesante aparece el derrotero de la Comuna 14, donde el Consejo Consultivo se las está ingeniando -no sólo para sobrevivir como tal, aún habiendo sido proscrito por el presidente de la comuna sino- para atender problemáticas del bien común de la comuna de Palermo, muy codiciada por el capital especulativo -tal como se analizó más arriba. Por su parte la experiencia de la Comuna 15 nos advierte acerca de las limitaciones impuestas al desarrollo de las comunas y a las concreciones efectivas de la democracia participativa –por lo menos en estos años iniciales de la existencia comunal- por una Legislatura oficialista y una jefatura de gobierno opositores a las comunas.

Por último, cabe señalar recientes experiencias de atención de problemáticas comunes a varias comunas porteñas mediante la asociación de comunas para propósitos determinados (p. ej., la gestión hídrica de la cuenca del Arroyo Vega, que atraviesa a 5 comunas porteñas). Esta asociación cooperativa ha permitido no sólo un mecanismo más potente para gestionar ante el GCBA que la problemática sea bien resuelta en lugar de aprobar proyectos y realizar obras que no solucionan los problemas y terminan endeudando más a la ciudad. Pero también, posibilitan exigir –con mayores probabilidades de ser oídos debido al peso del número- que de una vez por todas se prevengan más muertes y afectaciones a las viviendas y comercios debidas a inundaciones más que previsibles en esta época de cambio climático. Como última reflexión sobre la problemática analizada vaya esta cita proveniente del primer mundo: “El ciudadano no nace, se hace, se construye por medio del conflicto, no puede ser sumiso, vivir la ciudad exige una cierta dureza. Pero a la vez la ciudad es lugar de intercambio y de cooperación, de convivencia y de solidaridades, la ciudad es cálida y es el contrapeso a la democracia que es frígida como dijo Dahrendorf.” (Borja, 2014:7)

BIBLIOGRAFÍA

- Bookchin M. (1987). *Libertarian municipalism: the new municipal agenda*, Collins, London
- Borja J. (2014) *Ciudad, urbanismo y clases sociales*. Recuperado el (5.8.14) del sitio web (www.sinpermiso.info)
- Capaccioli H. y Trotta N.(2004) *COMUNAS. Participando transformemos Buenos Aires*. Fundación Camino del Sur, Buenos Aires
- Consejo Económico-Social de la Ciudad de Buenos Aires. (s/f) *Diagnóstico Socio-Habitacional de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires
- Confederación de Trabajadores Argentinos (2013). *Diagnóstico Socio-habitacional de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires
- Guevara C. (2006). *Ley de Comunas para Buenos Aires*. (Relator D. Betty). Seminario de Crítica del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Buenos Aires
- Harvey D. (2013). *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Barcelona, Akal
- Moscariello O. y Lema G. (2011) *Manual del Comunero*. Buenos Aires, Alpha Text
- Periódico digital IProfesional (2014). IIRSA descuelga ropa en Distrito Arcos y va por otro shopping. Recuperado el 10.7.14.
- <http://www.iprofesional.com/notas/189551-IIRSA-descuelga-ropa-en-Distrito-Arcos-va-por-otro-shopping-y-transpira-por-la-ex-Deportiva-de-Boca>
- Salvatelli A. (2011). *Las comunas porteñas*. Buenos Aires, Cooperativa de Trabajo Editorial del Pilar